



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 031-2017-P-SBCH

Chiclayo, 22 Febrero del 2017

**VISTO**, El Proveído de Gerencia de fecha 20 de Febrero del 2017, inserto en el Informe N° 028-2017-UCEP-SBCH, emitido por el Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal, de fecha 20 de Febrero del 2017; solicitando se proyecte Resolución de de Quiebras de Cuentas por Cobrar del Ejercicio 2016 y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio No 006-2017-P/SBCH, se procedió a conformar la Comisión de Quiebras de Cuentas por Cobrar, la misma que quedo conformada de la siguiente manera: Jefe de la Unidad de Tesorería; Jefe de la División de Patrimonio e Inmobiliaria; responsable del Programa-SERFIN: Jefe de la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 028-2017-UCEP-SBCH, de fecha 20 de Febrero del 2017 expedido por la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal CPC Ana Kelly Zeña Fernández, así como el Acta de Comisión de Quiebra de Cuentas por Cobrar Ejercicio 2016, de fecha 09 de Febrero 2017, hace conocer que habiendo solicitado a las diferentes Unidades los informes de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre del 2016; se tiene la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables de los Servicios Funerarios por Categoría- SERFIN: a la División de Patrimonio e Inmobiliaria por Merced Conductiva, por arriendos por Ex Inquilinos de los Inmuebles de la Institución y a la Unidad de Tesorería, por encontrar Letras en Cartera en custodia de esta área, habiéndose procedido a las Quiebras de las cuentas a fin de dar cumplimiento con el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables".



Que, previamente se ha efectuado la respectiva Provisión para cada cuenta de cobranza dudosa impaga, por el tiempo no menor de un año contando a partir de su exigibilidad y registrada en los estados financieros, cuyo monto exigible por cada deuda materia del presente castigo no supere una (01) Una Remuneración Mínima Vital al momento de determinar el castigo.

Que, de la definición del castigo directo se puede determinar que es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda, por los que las cuentas continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extingan.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
OFICINA CENTRAL  
Es Copia del original que tengo  
a la vista.  
*Maria Nosa Fiestas Alcantara*  
FEDATARIA

20 ABR. 2017

1

**ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO**  
**Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)**

**Correo Electrónico: [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)**



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 031 -2017-P-SBCH



Que, de conformidad con el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" aprobado con Resolución de Contaduría N° 067-97-Ef/93.01, la Institución Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ha procedido a dar cumplimiento a la aprobación del castigo directo por ser parte del Sistema de Contabilidad Gubernamental y según lo dispuesto en el inciso g) del artículo 21° del Decreto Supremo N° 122-94-EF.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos vigentes:

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables por Quiebra de Servicios Funerarios y SERFIN por los Contratos de las categorías A, B, y C, al 31 de Diciembre del año 2016, por un monto total de **S/. 1,125.00** (Un Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles) según relación adjunta, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables por la Quiebra de las Letras en Cartera que se encuentran en custodia en la Unidad de Tesorería al 31 de Diciembre del año 2016, por un monto total de **S/. 1,684.00** (Un Mil Seiscientos Ochenticuatro y 00/100 Soles) según relación adjunta, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables por la Quiebra de la Merced Conductiva por Arriendos de Inmuebles de Ex Inquilinos al 31 de Diciembre del año 2016 por un monto total de **S/. 3,907.00** (Tres Mil Novecientos Siete y 00/100 Nuevos Soles) según relación adjunta, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal para que efectuar el tratamiento contable respectivo de los Estados Financieros Ejercicio del año 2016.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la continuación de las acciones de cobranza administrativa y/o Judicial para la recuperación de las cuentas incobrables materia del presente castigo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE CHICLAYO  
Ejecutoria de la Resolución N° 031-2017-P-SBCH  
a la vista:  
*Maria Rosa Fiestas Alcantara*  
FEDATARIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*[Firma]*  
Dña. *[Nombre]*  
PRESIDENTA

20 ABR. 2017